

 Prosperidad Social	Acta de Liquidación Bilateral de Contratos y Convenios	Código: F-GC-11
	Proceso: Gestión Contractual	Versión: 4
		Página 1 de 4

I. CONDICIONES DEL CONVENIO

IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO	CONVENIO DE COLABORACIÓN Y/O INTERÉS PÚBLICO No. 668 FIP de 2024
OBJETO	"Prestar los servicios sociales básicos a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR a través de la ESAL, con la entrega del subsidio económico indirecto."
LAS PARTES	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP. CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA DIVINA PROVIDENCIA"
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	De acuerdo con la cláusula "4) Valor: El presente CONVENIO no genera erogación económica para ninguna de las partes dada la naturaleza del objeto convenido, la de las obligaciones a su cargo y la calidad de las partes. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor."
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	10 de octubre de 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO: 10 de octubre de 2024 FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2024
SUPERVISIÓN DEL CONVENIO	SUPERVISORES ANTERIORES: Cindy Yulieth Henao Manco SUPERVISOR ACTUAL: Simón Rivera Londoño
ESTADO FINAL DE LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO	De acuerdo con la cláusula "25) Garantías" para el convenio No. 668 FIP de 2024, no se exigieron garantías.

LUISA FERNANDA PERDOMO AVILES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.312.413, quien actúa en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, perteneciente al sector administrativo de inclusión social y reconciliación, nombrada mediante Resolución No. 01700 del 01 de agosto de 2025, y posesionada mediante acta del 05 de agosto de 2025, debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No.00031 del 14 de enero de 2025, la cual deroga la Resolución No.01909 del 01 de agosto de 2024, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, por una parte y por la otra parte **OLGA YANED GUERRERO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.475.974, quien actúa en calidad de Representante Legal del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA DIVINA PROVIDENCIA"**, de conformidad con certificación de fecha 18 de septiembre de 2025 emitida por La Secretaría de Salud e Inclusión Social de la Gobernación de Antioquia, quien en adelante se denominará la **ESAL**, acordamos liquidar bilateralmente el **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y/O INTERÉS PÚBLICO No. 668 FIP de 2024**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que: *"la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal ..."*, razón por la que el informe de cierre presentado por el Supervisor da cuenta del estado general del convenio, del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas, del estado financiero del mismo a su terminación, y por lo tanto, erige los fundamentos de hecho de los que se deja constancia en el presente documento.

Que, acorde con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de Prosperidad Social, el informe de cierre contractual presentado por el Supervisor servirá para que la Oficina de Contratación y la Oficina Financiera adelanten las actuaciones a que haya lugar.

Que, la liquidación bilateral es un acuerdo de voluntades mediante el cual se establecen los términos de cierre de las obligaciones ejecutadas, permitiendo con ello realizar las salvedades a

 Prosperidad Social	Acta de Liquidación Bilateral de Contratos y Convenios	Código: F-GC-11
	Proceso: Gestión Contractual	Versión: 4
		Página 2 de 4

que haya lugar, y en todo caso, prestando mérito ejecutivo para aquellas obligaciones que, por diferentes circunstancias, hayan quedado pendientes y se reconozcan de común acuerdo.

Que, de acuerdo con la anterior consideración se presentan los siguientes balances:

II. BALANCE FINAL DE EJECUCIÓN

Que mediante memorando No. M-2025-1702-065112, radicada en la Oficina de Contratación por DELTA el 01 de diciembre de 2025, el director de la Regional Antioquia en su calidad de supervisor solicitó la liquidación y remitió informe de cierre del Convenio de Colaboración y/o Interés Público No. 668 FIP de 2024, con el objeto de iniciar el proceso de liquidación.

Que, el supervisor de Prosperidad Social en el informe de cierre contractual del 30 de octubre de 2025, dejó constancia expresa del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la **ESAL**, quedando pendiente únicamente la liquidación, para lo cual se procede de conformidad.

Que, de igual manera, la supervisión manifestó lo siguiente: *"En mi calidad de supervisor del contrato o Convenio me permito certificar que la información contenida en el presente informe de cierre contractual, se deriva del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico efectuado a la ejecución del objeto contractual y en consecuencia se deja constancia del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el convenio o contrato objeto de supervisión."*

Que, la cantidad de recursos que se dispondrán para efectos del subsidio indirecto, son indeterminados pero determinables, lo cual quiere decir que corresponde al valor fijado del subsidio indirecto por el número de beneficiarios del Programa Colombia Mayor, por el término y duración del convenio lo cual se refleja en la siguiente relación:

Número de beneficiarios	Valor mensual del subsidio por beneficiario	Meses de subsidio	Valor del recurso
10	Valor fijo	Mensual durante la vigencia del subsidio, cada beneficiario y el programa Colombia Mayor	COP \$80.000

Que, conforme a lo dispuesto en las Resoluciones 0653 del 13 de abril del 2021 y 00184 del 24 de enero de 2023, para la **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA DIVINA PROVIDENCIA"** se dispuso la asignación de 10 cupos por un valor total de \$9.600.000.

Que, mediante la certificación de pagos CERT 388/2025 de fecha 09 de julio de 2025, el Profesional Especializado GIT de Tesorería de la Oficina financiera de **PROSPERIDAD SOCIAL**, certificó:

"Que, una vez revisados los reportes de pagos del sistema SIIF Nación II, el Convenio Asociación No. 668-2024, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA DIVINA PROVIDENCIA", NIT. 890982148, a la fecha registra las siguientes órdenes de pago con cargo a los Registros Presupuestales relacionados:

UNIDAD EJECUTORA	REGISTRO PRESUPUESTAL	Nº. ORDEN PAGO SIIF	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	Nº. DE CUENTA ABONO RECURSOS	ENTIDAD FINANCIERA
41-01-01-003	128124	517989624	26/12/2024	1.700.000	0	1.700.000	41394300701	BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA S.A.
TOTAL PAGOS CTA ASOCIACION				1.700.000	0	1.700.000		

** Se aclara que, el Registro Presupuestal 128124, se expiden a nombre del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con el procedimiento de pagos masivos para el Programa Colombia Mayor – pagos CPSAM y los recursos se giran a la cuenta bancaria registrada en SIIF Nación. (...)"*

Que, por su parte, la Profesional Especializada GIT de Contabilidad de **PROSPERIDAD SOCIAL**, mediante memorando No. M-2025-2302-027234 de fecha 05 de junio de 2025, certificó que *"los terceros relacionados a continuación no presentan saldos contables pendientes de pago y/o partidas por conciliar:*

 Prosperidad Social	Acta de Liquidación Bilateral de Contratos y Convenios	Código: F-GC-11
	Proceso: Gestión Contractual	Versión: 4
		Página 3 de 4

NO. CONVENIO	NIT	RAZON SOCIAL	SALDO CONTABLE
668-2024	890982148	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA DIVINA PROVIDENCIA"	0,00

Que, de acuerdo con la anterior información, la Supervisión de Prosperidad Social en su informe de cierre contractual presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	VALOR
Valor total estimado a desembolsar al CPSAM por 10 beneficiarios según las Resoluciones 0653 del 13 de abril del 2021 y 00184 del 24 de enero de 2023	\$9.600.000,00
Valor desembolsado	\$1.700.000,00
Valor ejecutado por el CPSAM	\$1.700.000,00
Valor total de pagos o desembolsos (certificados por el GIT Tesorería)	\$1.700.000,00
Reintegros efectuados por el CPSAM a la DTN	\$0,00

Relación de pagos y/o desembolsos efectuados:

PAGO No.	Fecha	VALOR
517989624	26/12/2024	\$1.700.000,00
TOTAL		\$1.700.000,00

III. BALANCE FINANCIERO

Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades no involucran erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el convenio no tiene valor.

Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor.

Que, de acuerdo con la anterior información, la supervisión de Prosperidad Social en su informe de cierre contractual presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del Convenio	0
Valor Cofinanciación Entidad	0
Adiciones al Convenio	0
Valor final del Convenio	0
Valor Ejecutado del Aporte de Prosperidad Social	0
Valor Ejecutado de la Contrapartida (Certificación de Contrapartida)	0
Valor Total de Pagos o Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	0
Reintegros efectuados por el contratista por rendimientos financieros	0
Valor pendiente pago al contratista	0
Valor no Ejecutado ni Desembolsado del aporte de Prosperidad Social	0

Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- ♦ Solicitud de liquidación mediante memorando No. M-2025-1702-065112 del 01 de diciembre de 2025.
- ♦ Certificación de pagos CERT 388/2025 de fecha 09 de julio de 2025.
- ♦ Memorando de contabilidad No. M-2025-2302-027234 de fecha 05 de junio de 2025.
- ♦ Informe de cierre contractual de fecha 30 de octubre de 2025.
- ♦ Expediente digital con la información soporte de la presente liquidación.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el Convenio de Colaboración y/o Interés Público No. 668 FIP de 2024, celebrado entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** y el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA DIVINA PROVIDENCIA"**.

 Prosperidad Social	Acta de Liquidación Bilateral de Contratos y Convenios		Código: F-GC-11
	Proceso: Gestión Contractual		Versión: 4
			Página 4 de 4

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que las partes no presentan observaciones o reparo alguno a los términos de la presente acta, las mismas renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el convenio que se liquida mediante el presente documento, por tanto, la misma constituye un balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

TERCERO: Realizar el cierre del expediente contractual y declarar el archivo de este, de conformidad con lo establecido en el artículo No.2.2.1.1.2.4.3 del Decreto No.1082 de 2016 y la Ley General de Archivo No.594 de 2000, así como lo previsto en el artículo 2 de la Resolución No.00031 del 14 de enero de 2025, la cual deroga la Resolución No.01909 del 01 de agosto de 2024.

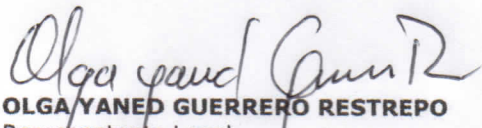
En constancia se firma en Bogotá D.C., 27 de abril del 2026.

Por **PROSPERIDAD SOCIAL,**


LUISA FERNANDA PERDOMO AVILES
 Jefe de Oficina de Contratación


SIMÓN RIVERA LONDOÑO
 Supervisor

Por la **ESAL,**


OLGA YANED GUERRERO RESTREPO
 Representante Legal
CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA DIVINA PROVIDENCIA"

E/ Jairo H. Bustos Espinosa - Contratista GIT Gestión Post Contractual 

R/ Jimena Aranguren Leguizamón - Coordinadora - GIT Gestión Post Contractual 